



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Expte: 827/2022.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de convocar para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva y tramitación anticipada, las subvenciones como apoyo económico para el pago de la construcción o rehabilitación de primera vivienda, para fomentar el establecimiento y fijación de la población joven en el municipio de Moral de Calatrava, previa concesión de la correspondiente licencia urbanística.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable (RGS), así como en el artículo 28 de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2022.

Visto el informe de Secretaria y de Intervención de fecha 16 de mayo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva y tramitación anticipada, como apoyo económico para el pago de la construcción o rehabilitación de primera vivienda, para fomentar el establecimiento y fijación de la población joven en el municipio de Moral de Calatrava, previa concesión de la correspondiente licencia urbanística, en los siguientes términos:

**“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MORAL DE CALATRAVA 2022.**

#### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se convocan para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva y tramitación anticipada, las subvenciones como apoyo económico para el pago de la construcción o rehabilitación de primera vivienda, para fomentar el establecimiento y fijación de la población joven en el municipio de Moral de Calatrava, previa concesión de la correspondiente licencia urbanística.

Se exceptúan de esta línea de ayudas las obras para usos distintos al de vivienda.

#### **SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 (Ciudad Real). Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: AER3L29NJHCANXA4JF7Z7T6R | Verificación: <https://moraldecatalrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

---

Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable (RGS).

Así como por el artículo 28 de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2022.

### **TERCERA. – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de **25.000 €**, consignados en la partida 1.920.489.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Moral de Calatrava para el año 2022.

### **CUARTA.- CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

El importe de la subvención por solicitud queda sujeto a los siguientes límites:

Importe máximo subvencionable: 75 % de los gastos satisfechos por los gastos de obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística a la administración municipal, con un límite máximo de 2.250 euros por solicitante. Únicamente se podrá presentar una solicitud por obra. Serán subvencionables los gastos objeto de la convocatoria realizados desde 1 de enero de 2021.

### **QUINTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

#### **1. Requisitos generales:**

- Tener una edad comprendida entre los 18 y los 35 años, ambos inclusive, en el periodo de presentación de solicitudes de subvención.
- Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.
- Tener concedida y haber abonado en su totalidad la licencia municipal de obra y el ICIO, y que tenga el carácter de primera vivienda o vivienda habitual. Se deberá estar empadronado en dicha vivienda, o en caso de obra nueva, a la finalización de la obra.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
- No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Moral de Calatrava.
- Ser titular de la liquidación por licencia e ICIO y propietario de la construcción u obra sobre la que recaiga.

### **SEXTA. – COMPATIBILIDAD**

Serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, éstas

---

## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 (Ciudad Real). Tfno. 926330001. Fax: 926330027





## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

---

quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Moral de Calatrava la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. (ANEXO II).

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al gasto subvencionable.

Si de los datos aportados por la persona beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca este Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede de coste señalado, se minorará a prorrata la aportación Municipal.

### **SÉPTIMA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición / resolución que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Las subvenciones aquí reguladas tienen por objeto fomentar la fijación de población en el Ayuntamiento de Moral de Calatrava.
- Tiene como finalidad específica esta subvención colaborar con los gastos mínimos ineludibles necesarios para la tramitación de la licencia municipal de obras e ICIO.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes, la instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Delegado del Área correspondiente, la resolución de la misma será de Alcaldía que en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local
- Plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde su publicación hasta fin del año natural. Serán subvencionables los gastos objeto de la convocatoria realizados desde 1 de enero de 2021. Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada de las mismas, no pudiendo superar en ningún caso el máximo consignado en el presupuesto municipal.
- La fecha límite de resolución será de tres meses desde la solicitud, notificándose la misma a los interesados.
- A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI, licencia municipal de obra, justificante de

---

### **Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 (Ciudad Real). Tfno. 926330001. Fax: 926330027





## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

---

ingreso del total de la licencia de obra e ICIO, fotocopia de las escrituras donde se acredite titularidad del bien, certificado de empadronamiento o en su caso compromiso de empadronarse cuando finalice la obra. — Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.

### **OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, conforme al modelo que se incluye como **Anexo I**, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento (sito en la Plaza de España 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

**Solo se podrá presentar una solicitud por persona y vivienda.** En el caso de que varias personas presenten solicitudes referidas a una misma vivienda, se les requerirá para que opten por una de ellas.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente **documentación**:

- 1- Fotocopia del DNI, para las personas solicitantes españolas. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) si proceden de un país que no sea de la Unión Europea. Las personas procedentes de un país de la Unión Europea aportarán fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor.
- 2- Licencia municipal de obra, justificante de ingreso del total de la licencia de obra e ICIO
- 3- Fotocopia de las escrituras donde se acredite titularidad del bien.
- 4- Certificado de empadronamiento o en su caso compromiso de empadronarse cuando finalice la obra.
- 5- Se deberá tener licencia de primera ocupación de la vivienda.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, las personas interesadas no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados (a excepción de aquellos documentos que se refieran al año en curso).

En todo caso, el Ayuntamiento podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

### **NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de diciembre de 2022.

### **DÉCIMA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el artículo 68 del LPACAP, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a la personas solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por





## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

---

desistidas en su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **UNDÉCIMA. - - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Se tramitarán las solicitudes, por orden de presentación, concediéndose, un importe máximo equivalente al 75 % de lo abonado por ICIO, y sin que en ningún caso pueda superar los 2.250 €.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de las personas solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como en su caso las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la subvención solicitada se efectuará en un plazo máximo de 3 meses, que se computará desde el día siguiente al de la presentación de la misma. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **DECIMOSEGUNDA. – RECURSOS**

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### **DECIMOTERCERA- REVISIÓN DE ACTOS**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.

### **DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Moral de Calatrava.
- Comunicar al Ayuntamiento de Moral de Calatrava la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Que el domicilio objeto de la obra sea primera vivienda, y empadronarse en la misma una vez obtenida la licencia de primera ocupación.





## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

---

### **DECIMOQUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

Previamente al abono de la subvención, las personas beneficiarias deberán justificar:

- El Pago del total de la licencia de obra e ICIO, de la obra objeto de la subvención.
- Para el pago de la subvención, el solicitante deberá estar efectivamente empadronado en el bien objeto de la obra.
- Ficha de datos debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario y la entidad bancaria en la que el Ayuntamiento deberá efectuar el ingreso de la ayuda.
- Relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

### **DECIMOSEXTA.- REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Alcalde de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

### **DECIMOSEPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes LGS.

### **DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD**

La publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.

Además, se publicará en la página web del Ayuntamiento <http://www.moraldecalatrava.org/web1/>





# Ayuntamiento de Moral de Calatrava

## INSTANCIA DE SOLICITUD (ANEXO I)

Datos de identificación de la subvención

AREA O SERVICIO GESTOR: AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA

Denominación del proyecto o actividad a subvencionar: AYUDA PARA FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN EN EL MUNICIPIO DE MORAL DE CALATRAVA, PREVIA CONCESIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA.

Importe solicitado: \_\_\_\_\_ EUROS

Datos de identificación del solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Dirección:

Municipio / Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono:

Relación de documentos aportados por el solicitante

Fotocopia del DNI.

Indicación de la fecha en la que fue otorgada la licencia municipal de obra: \_\_\_\_\_

Justificante de ingreso del total de la licencia de obra e ICIO.

Fotocopia de las escrituras donde se acredite la titularidad del bien (en caso de que no se hayan aportado con anterioridad).

En el caso de no estar empadronado en la vivienda, compromiso de empadronarse.

Indicación de la fecha en la que fue otorgada la licencia de primera ocupación: \_\_\_\_\_

Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada

Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):

Observaciones:

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firma

## ANEXO II

### Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 (Ciudad Real). Tfno. 926330001. Fax: 926330027





## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

### Datos de identificación de la subvención

**AREA O SERVICIO GESTOR:** AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA

**Denominación del proyecto o actividad a subvencionar:** AYUDA PARA FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN EN EL MUNICIPIO DE MORAL DE CALATRAVA, PREVIA CONCESIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA.

**Importe solicitado:** \_\_\_\_\_ EUROS

### Datos de identificación del solicitante.

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**DNI:**

**Dirección:**

**Municipio / Provincia:**

**Correo electrónico:**

**Teléfono:**

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante de esta subvención  SI\* /  NO (señalar lo que corresponda) se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo declaro que  SI\* /  NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada.

\* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

**Observaciones:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma

“

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 (Ciudad Real). Tfno. 926330001. Fax: 926330027







## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

---

**Segundo.-** Aprobar el gasto de 25.000 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	1.920.48900	25.000 €

**Tercero.-** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

**Cuarto.-** Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Moral de Calatrava, de lo que como secretaria firmo a los únicos efectos de dar fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 (Ciudad Real). Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: AER3L29NJHCANXA4JF7Z7T6R | Verificación: <https://moraldecatalrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9